

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y CULTURAL**



**INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ CARLOS HANNAN Y TRASLOSHEROS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DELEGADO ESTATAL Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR EL M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL "INSTITUTO"**

I.1 Que es un organismo descentralizado del sector público, con personalidad y patrimonio propios, a cuyo cargo está la organización y administración del Seguro Social, el cual constituye el instrumento básico de la seguridad social y ha sido establecido como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Que para el cumplimiento de sus objetivos requiere de coordinarse con instituciones de educación superior en los ámbitos cultural, científico, tecnológico y humanístico, con el fin de proporcionar a sus derechohabientes, servicios y prestaciones de óptima calidad.

I.3 Que su apoderado legal en el ámbito de la jurisdicción de la Delegación es el Delegado de la misma, según se acredita con poder otorgado a su favor en escritura pública número 14266 de fecha 6 de octubre de 2003 ante la Notaria Pública No. 233 D.F., del Lic. Ángel Gilberto Adame López, de la ciudad de México, D. F. e inscrita en el Registro Público de Comercio, Folio Mercantil 52023 del 16 de Diciembre de 2003.

I.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Carretera Costera y Río Coatancito S/N, C.P. 30700 Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Que es un Organismo de Educación Superior creado por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una Institución rectora de la vida académica del Estado, como un Organismo Autónomo Descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

II.2 Que dentro de sus objetivos está organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas.

II.3 Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el decreto de su creación y la Ley Orgánica vigente, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio.

II.4 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, M. en C. Jorge Ordóñez Ruíz, designado por acuerdo de la H Junta de Gobierno el 04 de Diciembre de 2002.

II.5 Que tiene su domicilio legal en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 Colina Universitaria, edificio de rectoría, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29050

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

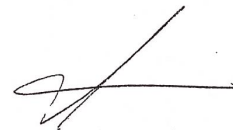
Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA OBJETIVO:**

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recursos, celebrando Convenios Específicos, respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con la Salud y la Seguridad Social.

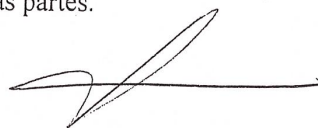
**SEGUNDA** Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:



- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los Programas Institucionales de el "INSTITUTO" y los fines que persigue la "UNIVERSIDAD".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de Convenios denominados "Programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

**TERCERA** Cada parte designará libremente y por igual número a sus miembros integrantes de la Comisión, precisando los cargos respectivos, cuyo funcionamiento será definido en el Manual de Operación que al efecto se elaborará, dentro del término de treinta días siguientes a la firma de este instrumento. La comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los Programas Específicos de Colaboración respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones. En caso de que sea Institución Educativa de carácter privado deberá aportar a el "INSTITUTO" como concepto de cuota de recuperación por el uso de campos clínicos del Instituto, dentro de los cinco días previos al inicio de cada curso, la cantidad que resulte según la norma de el "INSTITUTO" vigente para ello. (FOFOE).
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los Programas Específicos de Colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los Programas Específicos de Colaboración.
- e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este Convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este Instrumento Legal con lo cual desde ahora las partes manifiestan su conformidad.
- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este Convenio en relación a lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- g) Las demás que le encomienden las partes.



La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año e informará a los titulares lo que corresponda.

**CUARTA** Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos Instituciones, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social, cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, por vía de la comisión mencionada en la CLÁUSULA TERCERA.

**QUINTA** El "INSTITUTO" facilitará a las facultades, escuelas, institutos y planteles educativos, así como a sus investigadores y profesores, el acceso a sus instalaciones, para la realización de programas docentes en licenciatura, estudios técnicos y proyectos específicos, permitiendo la elaboración de programas conjuntos de televisión, intercambio de material audiovisual y bibliotecario.

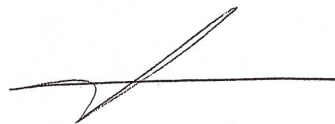
La "UNIVERSIDAD" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores e investigadores para la realización de Proyectos Específicos.

Las partes colaborarán en la edición de textos científicos acerca de los problemas de salud nacional; a nivel posgrado se promoverán acciones conjuntas en las siguientes áreas: impartición de cursos de actualización y capacitación de personal docente, supervisión y evaluación de actividades académicas y formación de recursos humanos, que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

**SEXTA** Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social de los alumnos de las escuelas y facultades de la "UNIVERSIDAD", las cuales se implementarán mediante Convenios Específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

**SÉPTIMA** La "UNIVERSIDAD" por medio de sus escuelas y facultades de las carreras del área de la salud participará, de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.

En el campo de la investigación médica, se establecerán proyectos conjuntos en las áreas clínicas, epidemiológicas y desarrollo tecnológico a nivel posgrado, diseño, implementación de un centro y una red de núcleos de información toxicológica; intercambio de personal académico y técnico; apoyo interbioterios, así como intercambio de información sobre estadísticas de morbimortalidad a nivel nacional.



**OCTAVA** Las partes convienen en realizar Proyectos de Investigación Químico-Farmacológica, en las áreas de síntesis en laboratorio de principios activos e intermedios en medicamentos, biodisponibilidad de fármacos en seres humanos y otras de interés para ambas partes que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

**NOVENA** En el área de diseño industrial se realizarán las siguientes acciones:

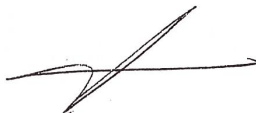
- a) Establecimiento de un Comité conjunto entre el área de Diseño Industrial y el "IMSS" para estudiar la sustitución de importaciones.
- b) Establecimientos de concursos de diseño industrial para sustitución de importaciones en el área médica y optimización de equipos en dicha área.
- c) Realización de estudios orientados al desarrollo de nuevos productos dentro de el "INSTITUTO".
- d) Los compromisos de ambas partes quedarán sujetos a la disposición presupuestal de cada una de ellas.

**DÉCIMA** Las partes convienen en realizar en el área de Arquitectura las acciones que a continuación se mencionan y que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes:

- a) Proyectos de investigación relacionados con el espacio, estructuras e instalaciones de unidades médicas, sociales y administrativas, tanto en el medio urbano como rural, así como en la organización de ciclos de conferencias anuales sobre dichos temas.
- b) Concursos a nivel estudiantil sobre proyectos arquitectónicos o de ingeniería que vaya a realizar el "INSTITUTO", siendo responsable de la organización la Facultad de Arquitectura, corriendo a cargo del Instituto el monto de los premios.
- c) Financiamiento de tesis de ser posible por parte de el "INSTITUTO" sobre problemas de espacio, estructura de unidades médicas, sociales y administrativas que el Instituto tenga.
- d) Proyectos de investigación relacionados con protección ecológica, saneamiento ambiental y de la vivienda, tanto en el medio urbano como rural.

**DÉCIMA**

**PRIMERA** En el área cultural se promoverán actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes, tales como:



- a) Producciones teatrales, presentaciones de grupos de danza, recitales de música mexicana, ampliación de las actividades de los cine-clubs universitarios a el "INSTITUTO", grabación de discos y cassettes.
- b) Establecimiento de talleres de lectura, arte, ciencia e historia mexicana; coediciones de colecciones populares en historieta y fotonovela.
- c) Promoción de actividades deportivas.
- d) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

**DÉCIMA  
SEGUNDA**

En el área de Ciencias Sociales, se realizarán investigaciones tendientes a medir el impacto de los programas institucionales en el medio rural y urbano, especialmente en las zonas marginadas actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

**DÉCIMA  
TERCERA**

Cada uno de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere el inciso "c" de la cláusula segunda, se instrumentará legalmente mediante un Convenio Específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al Programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

**DÉCIMA  
CUARTA**

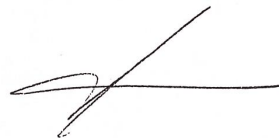
Las partes convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la Comisión, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**DÉCIMA  
QUINTA**

Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

**DÉCIMA  
SEXTA**

Las partes convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los Programas Específicos de Trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todas y cada una de las dependencias que la conforman.



**DÉCIMA  
SÉPTIMA**

La "UNIVERSIDAD" a través de sus Coordinadores de la Investigación Científica y de Humanidades, colaborará con el "INSTITUTO" para el cumplimiento de las acciones que se deriven del presente Convenio.

**DÉCIMA  
OCTAVA**

La "UNIVERSIDAD" por medio de la Coordinación de Humanidades, otorgará su apoyo técnico a el "INSTITUTO" para la edición y publicación de libros, que contribuyan a elevar el nivel cultural de la sociedad.

La "UNIVERSIDAD" facilitará a el "INSTITUTO" el acceso a sus canales de comercialización para la difusión de sus publicaciones.

**DÉCIMA  
NOVENA**

En relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**VIGÉSIMA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con seis meses de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA**

La vigencia de este Convenio General no afectará la duración de los Convenios Específicos que se hubiesen concertado por las partes. s

**VIGÉSIMA**

**SEGUNDA**

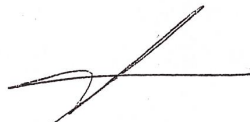
Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la Comisión a que se refiere la Cláusula Tercera.

Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del Acuerdo respectivo.

**VIGÉSIMA**

**TERCERA**

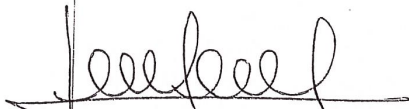
Las partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de estas bases de coordinación y de los Convenios



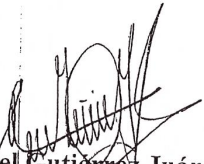
Específicos que se derivan de las mismas, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada uno de sus términos y para su constancia firman por quintuplicado al calce y al margen en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

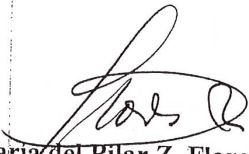
**POR EL "INSTITUTO"**



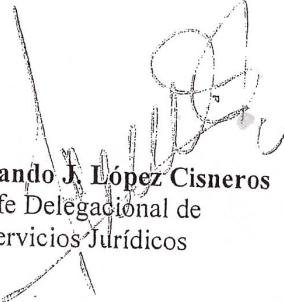
**Ing. José Carlos Hannan y Traslosheros**  
Delegado Estatal



**Dr. Abel Gutiérrez Juárez**  
Jefe Delegacional de Prestaciones  
Médicas

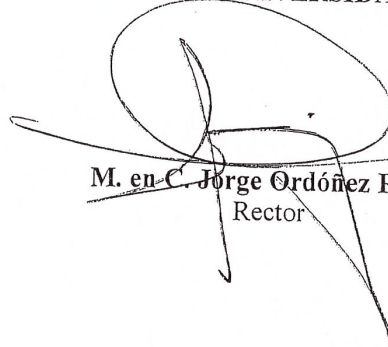


**Dra. María del Pilar Z. Flores Ramos**  
Coordinadora Delegacional de  
Educación en Salud



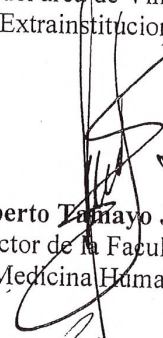
**Lic. Armando J. López Cisneros**  
Jefe Delegacional de  
Servicios Jurídicos

**POR LA "UNIVERSIDAD"**



**M. en C. Jorge Ordóñez Ruíz**  
Rector

**Dr. Salvador Martínez Cairo Cueto**  
Jefe del área de Vinculación  
Extraintitucionales



**Dr. Roberto Tamayo Jiménez**  
Director de la Facultad de  
Medicina Humana



**Lic. Fernando Buenrostro Silva**  
Encargado de la Dirección Jurídica